

SECRETARIA. A despacho el presente proceso, respuesta suministrada por Migración Colombia, Registraduría Nacional del Estado Civil, y consulta reciente base de datos de ADRES, se deja constancia que previamente se resolvieron asuntos administrativos del juzgado y con prelación legal. Sírvasse Proveer
Palmira, 10 de octubre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1531

Palmira, Diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior información se tiene que el señor Jaime Murillo Cruz, identificado con cedula de ciudadanía No. 16591044, reporta como último movimiento migratorio datado 22 de enero del año 2020, egreso a New York desde el aeropuerto el Dorado, así mismo la Registraduría Nacional del Estado Civil comunica a través de oficio radicado el 26 de septiembre del año en curso, que el cupo numérico 16.591.044 expedido el 3 de junio del año 1976 asignado a Jaime Murillo Cruz se encuentra vigente, y como quiera que a la fecha no se registra información adicional en la base de datos del sistema de seguridad social en salud ADRES, es menester ordenar el emplazamiento del citado demandado, y poner en conocimiento de la parte interesada la información suministrada por las entidades previamente relacionadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor Jaime Murillo Cruz, identificado con cedula de ciudadanía N. 16.591.044, tal como lo dispone el articulo 293 del C. G del Proceso, en concordancia con el articulo 10 de la Ley 2213 del año 2022.

SEGUNDO: PONER en conocimiento la información suministrada por Migración Colombia y Registraduría Nacional del Estado Civil, así como la consulta realizada en la plataforma de ADRES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 158 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira, 11 de octubre del año 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2bd497d92eeada7dca2e954cf84412cc67b32cdc20b5039f98ccce27f0c429**

Documento generado en 10/10/2022 12:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>